



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-000411-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.

En atención al memorial anterior, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, y una vez revisado el proceso, no se encuentra en el requerimiento alguno que haya sido realizado por parte de las Oficinas de Registro de Armenia y Calarcá con el fin de proceder con cancelación de medidas cautelares, por lo que se hace necesario requerir al memorialista para que de aclaración a su escrito y/o aporte los documentos que estén en su poder y en donde se haga tal requerimiento.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead7de56bc9b55395d62a55d915cbd9b6ad6cf7c60a7b6f97816ec8cde1f17a6
Documento generado en 16/12/2020 06:21:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**